

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9050

RANCAGUA, 14 SEP 2017

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 25/02/2014, por D. MARÍA TERESA CABELLO ESTRADA, RUN N° [REDACTED] mediante la cual solicita aprobación del sistema de alcantarillado particular; el D.S. N° 236/26 que aprueba el Reglamento de Alcantarillados Particulares; D.S. N° 50/03 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario, el D.L. N° 2.763/79; la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

CONSIDERANDO:

La solicitud de autorización de funcionamiento de proyectos sanitarios.

El informe de fecha 14/08/2017, emanado de la Oficina de Acción Sanitaria SANTA CRUZ, que da cuenta, que el sistema construido **no** corresponde al proyecto aprobado mediante Resolución Exenta N° 5875 de fecha 27/11/2013, emitida por esta Autoridad Sanitaria, **no** cumpliendo con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia, ya que el proyecto construido:

- El proyecto construido se encuentra colapsado, en cuanto que fosa séptica se encuentra con escurrimiento de aguas servidas, dado que no posee las pendientes correctas.
- Cámaras de inspección no corresponden en número ni ubicación a lo aprobado por proyecto.

Que, de esta forma, de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **RECHÁZASE**, la solicitud de explotación del sistema de Alcantarillado Particular, ubicado en [REDACTED] provincia de COLCHAGUA, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, propiedad de D. MARÍA TERESA CABELLO ESTRADA, RUN N° [REDACTED] debido a que el sistema construido **no** cumple con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia y que permiten autorizar su explotación.

2.- **COMUNÍCASE** al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



ING. VÍCTOR PEÑA AHUMADA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
OAS SANTA CRUZ
ARCHIVO DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA